Resolución N° 134-2024-UNIQ-CO

Quillabamba, 27 de diciembre de 2024

VISTOS, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 226-2023-CCO-UNIQ, el Informe N° 101-2024/UNIQ-CO-DGA-URH, el Informe N° 017-2024-UNIQ-OPP-UPEM, la Carta N°073-2024/UNIQ-CO-DGA, la Opinión Legal N°082-2024/UNIQ-OAJ-ARPG y el Acuerdo N° 008-2024-UNIQ-CO-SO de sesión ordinaria N° 003-2024-UNIQ-CO-SO de fecha 27 de diciembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y sus modificatorias, precisa que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que, el segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y sus modificatorias, precisa respecto de la Comisión Organizadora que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el Art. 59 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, sobre Atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ, tiene las atribuciones contenidas en numeral 59.8; concordante con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU ut supra, en su numeral 6.1.4 literal e) Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la Directiva Nº 006-2021-SERVIR-GDSRH, dentro del literal h) del numeral 5.1 de la DIRECTIVA, define como titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH)", así como también señala, en el "inciso 5.2.2 del numeral 5.2, es responsabilidad del titular de la entidad, aprobar el Manual de Clasificador de Cargo y sus modificaciones y conforme al inciso 5.2.3, dispone a la Oficina de Recursos Humanos (ORH), elaborar la propuesta de Manual de Clasificador de Cargo y/o de sus modificaciones, de corresponder, así como el informe técnico sustentatorio;

Que, el numeral 6.1.7 de la Directiva Nº 006-2021-SERVIR-GDSRH, establece: que la oficina de Recursos Humanos (ORH) o la que haga sus veces debe elevar la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos - MCC, al (la) titular de la entidad, previa opinión favorable de la OPP o la que haga sus veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia. Debe obtener la validación, el (la)titular de la entidad aprueba el manual de Clasificador de cargos y gestiona la publicación de la resolución en el Portal de Transparencia y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicación; dependiendo del nivel de gobierno de la entidad. (...);

Que, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 226-2023-CCO-UNIQ de fecha 04 de octubre de 2023, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba;

Que, con INFORME N° 101-2024/UNIQ-CO-DGA-URH, la Unidad de Recursos Humanos, solicita la modificación de clasificaciones de servidores respecto a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional que pasará a tener la clasificación de Servidor Público – Directivo Superior y respecto al cargo estructural Jefe (a) de la Oficina Gestión De Calidad pasará de tener la clasificación Servidor Público – Directivo Superior a Empleado De Confianza; por ello, solicita la modificación de la clasificación de dos cargos estructurales;

Que, con Informe N° 017-2024-UNIQ-OPP-UPEM, la Unidad de Planeamiento Estadística y Modernización, señala que la solicitud de cambio mantiene coherencia interna, por lo que se recomienda seguir los trámites para su modificación;

El Arenal s/n – Quillabamba
Teléfono N° 084-282728

Resolución N° 134-2024-UNIQ-CO
27.12.2024

Que, mediante Opinión Legal N° 082-2024-/UNIQ-OAJ-ARPG, que declara procedente la solicitud de modificación parcial del Manual de Clasificador de Cargos -MCC de la UNIQ;

Que, la Comisión Organizadora de la UNIQ, emite el Acuerdo N° 008-2024-UNIQ-CO-SO, aprobando por UNANIMIDAD, modificar parcialmente el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°226-2023-CCO-UNIQ;

En uso de tus facultades y atribuciones contenidas por el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 137-2024-MINEDU, el Estatuto de la UNIQ, y a lo acordado por el pleno de la Comisión Organizadora de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Primero.- MODIFICAR parcialmente el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°226-2023-CCO-UNIQ, en los referidos a la clasificación estructural de cargos conforme al siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN	SIGLA	CARGO ESTRUCTURAL
SERVIDOR PÚBLICO – DIRECTIVO SUPERIOR	SP-DS	JEFE (A) DE OFICINA DEE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL
EMPLEADO DE CONFIANZA	EC	JEFE (A) DE LA OFICINA GESTIÓN DE CALIDAD

Segundo.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines y alcances de la presente Resolución, conforme a Ley.

Tercero.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el diario Oficial el Peruano y en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba www.uniq.edu.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
OTI, DIGA,URH
OPP.

ALEX RICHARD PAREDES GIL
Secretario General
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

MARÍA ISABEL NIQUEN INGA
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

El Arenal s/n – Quillabamba
Teléfono N° 084-282728